

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, quince (15) de Octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA	TUTELA
ACCIONANTE	EDGAR DARIO RIVERA GONZALEZ
ACCIONADO	COLPENSIONES
RADICADO	050013333011-2014-01362-00
ASUNTO	Estarse a lo resuelto

El 6 de octubre del año en curso, se recibió memorial de la oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, suscrito por el accionante el que solicita se ordene a la AFP PROTECCIÓN, trasladar la totalidad de sus aportes pensionales con los respectivos rendimientos financieros e intereses a Colpensiones, por encontrarse afiliado a dicha entidad.

El despacho el pasado 30 de septiembre de 2014, dictó sentencia tutelando el derecho fundamental de petición del actor ordenando a la entidad accionada resolver de fondo la solicitud de corrección de la historia laboral presentada por el petente el pasado 16 de julio de 2014, informando si procede o no la adjudicación a su historia de las semanas cotizadas que solicita.

En consecuencia y en cuanto a la nueva solicitud presentada por el actor, cabe precisar que es una contiene pretensiones totalmente diferentes a las que dieron origen a la acción de tutela, además que persigue una orden dirigida en contra de una entidad que no fue parte en el proceso de la referencia, por lo cual la parte tutelante deberá estarse a lo dispuesto en sentencia de fecha 30 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** El tutelante debe estarse a lo dispuesto en sentencia de fecha 30 de septiembre de 2014.

**SEGUNDO.-** Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

**NOTIFIQUESE**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA**  
JUEZA